

BOLETIN OFICIAL DE LA  
ZONA DE PROTECTORADO  
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 13

AÑO XXI

# INDICE TARIFAS

Un año de suscripción .....	18	pesetas.
Número suelto, año corriente .....	1	—
Número suelto, año atrasado .....	1,50	—

## ANUNCIOS

Una plana .....	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)
Media plana .....	45	— ídem, íd. —
Una plana portadas .....	150	— ídem, íd. —
Media plana ídem .....	75	— ídem, íd. —

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana .....	100	pesetas una inserción.
Media plana .....	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana .....	25	— ídem íd.

Anexo al número 1

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**

Disposiciones dictadas por la Administración Española

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

**TRIBUNAL DE OPOSICIONES**

a plazas de Maestras en las Escuelas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

**ANUNCIO**

Se hace público, para conocimiento de las interesadas, que las opositoras aprobadas en el ejercicio escrito para cubrir vacantes de maestras en las Escuelas españolas de la Zona española de Protectorado en Marruecos son las que figuran en la relación que sigue, con indicación de la calificación obtenida:

Número	Nombres y apellidos	Puntuación
1	Doña Otilde Candal Luna .....	71 1/2
2	» Angela Román Asurey .....	71 1/2
3	» Silvera Luisa S. Juan Elías .....	67
4	» Ignacia Elisa Botello Quintas .....	61 1/2
5	» Caridad Mingo Peña .....	61
6	» Esperanza de J. Alcubilla Bueno .....	60 1/2
7	» Antonia Benítez. Cantero .....	60 1/2
8	» Isabel Cobeñas Montero .....	60 1/2
9	» María A. Facerías Buisán .....	60 1/2
10	» Josefa Francés Poquet .....	60 1/2
11	» Eugenia Vallejo Vicente .....	60 1/2

El ejercicio práctico dará comienzo el día 17 del corriente mes de Mayo, a las dos y media de la tarde, en el Grupo Escolar de la Florida, calle de la Florida, de esta capital.

Madrid, 8 de Mayo de 1933.—El Secretario, *Luis González*.—  
V.º B.º: El Presidente, *Enrique Valera*.

## TRIBUNAL DE OPOSICIONES

a plazas de Maestros en las Escuelas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

### ANUNCIO

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que los opositores aprobados en el ejercicio escrito para cubrir vacantes de Maestros en las Escuelas españolas e hispano-árabes de la Zona española de Protectorado en Marruecos son los que figuran en la relación que sigue, con indicación de la calificación obtenida:

Número	Nombres y apellidos	Puntuación
1	Don Fernando Valderrama Martínez .....	117
2	» Concepción José Perea y Yela .....	110
3	» Jesús Lozano Calleja .....	109 1/2
4	» Francisco Bedmar Jiménez .....	107
5	» Justo Valls López .....	104
6	» Paulino Plata Nuño .....	103 1/2
7	» Vicente Ten Aloy .....	94 1/2
8	» Angel Oñate González .....	90 1/2
9	» Francisco Martín Simón .....	87 1/2
10	» Francisco García Granero .....	82 1/2
11	» Florencio Romero Viñuelas .....	81 1/2
12	» Juan Corpas Miguel .....	77
13	» Angel López-Menchero Moreno .....	76 1/2
14	» Pedro Ruiz de la C. Ibáñez .....	70 1/2
15	» José Benarroch y Elancri .....	67
16	» José Borrallo y Badillo .....	67
17	» Francisco de la Parte García .....	67
18	» Miguel Silva Prieto .....	66 1/2

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
19	Don Claudio Domínguez Aguas .....	66
20	» José M. Tuda Rodríguez .....	66
21	» Luis Leirana Carrión .....	65 1/2
22	» Manuel Calvo Regalado .....	65 1/2
23	» Quintín Corraleche y Larracoechea .....	65
24	» Jesús Latorre Collado .....	65
25	» Juan A. San José Sánchez .....	65
26	» Policarpo Leirana Carrión .....	64
27	» Manuel Casares Pedrosa .....	63 1/2
28	» Pedro Fernández y Fernández .....	63 1/2
29	» Antonio Hontavilla Negrete .....	63 1/2
30	» Fernando Taboada Arteaga .....	63 1/2
31	» Luis Rodríguez Martín .....	63
32	» Luis Gros Alfranca .....	63

El ejercicio práctico dará comienzo el día 19 del corriente mes de Mayo, a las dos y media de la tarde, en el Grupo Escolar de la Florida, calle de la Florida, de esta capital.

Madrid, 8 de Mayo de 1933.—El Secretario, *Luis González*.—  
V.º B.º: El Presidente, *Enrique Valera*.

## Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

### DECRETOS VISIRIALES

#### Excedencias.

28 de Dil Heya de 1351 (correspondiente al 24 de Abril de 1933).—Concediendo excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración del Protectorado, al Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo de la Zona don Antonio Serrate y Josa.

31 de Moharran de 1352 (correspondiente al 28 de Abril de 1933).—Concediendo excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado

en el artículo 40 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración del Protectorado, al Ordenanza adscrito a la Escuela de los Kuachs, de Larache, José Barranco Segovia.

### **Baja definitiva.**

24 de Dil Heya de 1351 (correspondiente al 20 de Abril de 1933).—Disponiendo la baja definitiva en la Administración del Protectorado del Oficial tercero del Cuerpo Administrativo de la Zona don Luciano Navarro de los Reyes, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 19 y 20 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona.

---

**Dahir concediendo un crédito extraordinario de 15.933,69 pesetas para pago a D. Esteban Roda de la liquidación de talonarios de Zocos.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido presentada la liquidación de talonarios de Zocos utilizados, del depósito que constituyó en el año 1929 el industrial D. Esteban Roda,

Hemos tenido a bien aprobarla y autorizar su pago por un importe de 15.933,69 pesetas, a cuyo efecto se concederá un crédito extraordinario por la misma cantidad, a un capítulo adicional, artículo único del título 13 del vigente Presupuesto.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 26 de Du-el-Kaada de 1351 (correspondiente al 23 de Marzo de 1933).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario de 15.933,69 pesetas, a un capítulo adicional, artículo único del título 13 del vigente Presupuesto,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 23 de Marzo de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir rectificando la redacción dada en el vigente Presupuesto al título 10, capítulo 3.º, artículo 1.º y título 10, capítulo 5.º, artículo único, concepto 5.º**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta por los organismos competentes de la nación protectora la necesidad de publicar un Dahir corrigiendo determinadas omisiones y errores padecidos en la redacción que en el vigente Presupuesto de la Zona se ha dado al título 10, capítulo 3.º, artículo 1.º, "Personal auxiliar y contratado", y al título 10, capítulo 5.º, artículo único, "Para abono de la gratificación de Mokademin, Maunin y Askaris", hemos tenido a bien disponer que: desde 4 de Ramadán de 1351 (1.º de Enero de 1933) se entiendan dichos créditos vigentes con las siguientes modificaciones:

1.ª En el título 10, capítulo 3.º, artículo 1.º, Mehal-las, "Personal auxiliar y contratado", se entenderá que, además de la plantilla detallada, figuran cinco Maestros guarnicioneros a 3.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación.

2.ª El quinto concepto de los que figuran en el capítulo 5.º, artículo único del mismo título 10, deberá entenderse redactado de la siguiente forma: "Para abono de la gratificación diaria, de 0,75 pesetas a los Mokademin y 0,50 pesetas a los Maunin y Askaris, al servicio de las Intervenciones e Inspección, filiados en ellas antes de primero de Enero de 1931.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Moharrán de 1352 (correspondiente al 27 de Abril de 1933).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, rectificando la re-

dación dada en el vigente Presupuesto al título 10, capítulo 3.º, artículo 1.º y título 10, capítulo 5.º, artículo único, concepto 5.º,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 27 de Abril de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

## Alta Comisaría de España en Marruecos.

---

### SECRETARIA GENERAL

---

#### INSPECCIÓN DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el suministro de impresos al Servicio de Correos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos que se consideran necesarios para el año actual, se advierte al público que se admitirán proposiciones en la Inspección de los Servicios de Correos de la Zona hasta el día 10 de Junio próximo a las doce horas, publicándose a continuación las bases a que ha de ajustarse dicho suministro, así como las listas de los impresos que se necesitan.

Tetuán, 27 de Abril de 1933.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

#### BASES

para el suministro de impresos al Servicio de Correos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, que se consideran necesarios para el año actual.

1.ª Los impresos que han de suministrarse son todos los que se comprenden en las adjuntas relaciones, precisos para un año, según cálculo hecho con toda escrupulosidad.

2.ª Los modelos de los impresos a confeccionar estarán de manifiesto en la Inspección de Correos para los industriales que lo soliciten.

3.ª Los industriales que deseen acudir al suministro de impresos

enviarán sus ofertas en pliego cerrado y lacrado a la Inspección de los Servicios de Correos hasta el día 10 de Junio a las doce horas, quedando cerrado en ese momento el plazo de admisión.

4.<sup>a</sup> Los pliegos deberán contener:

A) La proposición cifrando los precios por cada uno de los impresos pedidos, por el mismo orden que aparezcan en las listas, y con suma total de la cantidad.

B) Una carta de pago acreditativa de haber depositado en el Tesoro del Majzén una cantidad que importe, como mínimo, el 5 por 100 de la oferta, en calidad de fianza provisional.

C) Acreditar documentalmente hallarse al corriente en el pago de la contribución de patentes, y acompañar la Tarjeta de identidad corriente.

Si el interesado lo desea se le expedirá un recibo con la fecha y hora de la entrega, debiendo ser reintegrado con una póliza de diez céntimos por el demandante.

5.<sup>a</sup> Los pliegos que carezcan de cualquiera de las condiciones dispuestas en la base anterior serán desechados en el mismo momento de la apertura, sin que los interesados, aun hallándose presentes, puedan hacer objeción alguna.

6.<sup>a</sup> La apertura de las plicas se verificará al día siguiente hábil del en que se cerró el plazo de admisión, ante una Comisión integrada por los señores Secretario general de la Alta Comisaría, Interventor-Delegado de Hacienda en la Secretaría general, Inspector de los Servicios de Correos y el Oficial de Correos encargado del Almacén del Material, que actuará como Secretario.

Esta Junta examinará las proposiciones y acordará a qué industrial o industriales se les concede la confección de los impresos.

De este acto se levantará la oportuna acta, que firmarán los señores que integran la Junta, y el industrial o industriales adjudicatarios.

7.<sup>a</sup> Al día siguiente de acordada la adjudicación se procederá a devolver a los interesados los documentos que no fueran necesarios al expediente y las cartas de pago, con el fin de que puedan reintegrarse inmediatamente de las cantidades depositadas como fianza provisional.

8.<sup>a</sup> El adjudicatario, por el hecho de serlo, se entiende que acepta incondicionalmente las presentes bases; y en el plazo de veinticuatro horas hábiles siguientes a la notificación de tal, que comenzarán

a contarse desde dos horas después de la confección y firma del acta, deberá completar la fianza provisional con la cantidad necesaria hasta alcanzar el *10 por 100* de la cifra en que se haya concedido el suministro de los impresos.

Si pasado el plazo que se señala no hubiese verificado el depósito, se considerará anulada la adjudicación.

9.<sup>a</sup> En el caso de que por circunstancias imprevistas hubiera de aplazarse el acto de apertura de pliegos a que se refiere la base 6.<sup>a</sup>, se anunciará oportunamente por medio de avisos fijados en los vestíbulos de la Secretaría general y de la Inspección de los Servicios de Correos.

10. Los gastos de inserción de este pliego de condiciones y cuantos fuesen necesarios ejecutar serán de cuenta del adjudicatario, entendiéndose que no tendrá derecho a percibir ninguna cantidad sin antes haber presentado el recibo que demuestre hallarse satisfechas las cantidades correspondientes a la inserción, etc., etc.

11. La confección y entrega de la totalidad de los impresos deberá verificarse en un plazo máximo de *cuarenta y cinco días*, sin tener en cuenta los festivos, a contar desde la fecha siguiente a la adjudicación.

12. La Administración se reserva el derecho de señalar al adjudicatario los impresos que han de confeccionarse con mayor urgencia, y para éstos el plazo de entrega será de *veinte días*, a partir de la misma fecha antes dicha.

Los impresos considerados como urgentes no podrán exceder del *33 por 100* de los modelos que figuren en las relaciones.

13. Los impresos, libros, talonarios, libranzas, etiquetas, etcétera, etc., deberán ser entregados libres de todo gasto en la Inspección de los servicios de Correos (Almacén del Material), pudiendo verificarlo todos los días laborables en las horas de nueve a catorce.

Los impresos deberán ser entregados en paquetes de quinientos ejemplares embalados con papel fuerte y atados con buena cuerda en forma de cruzado, y llevarán un ejemplar del modelo en la cubierta, para que sin necesidad de abrirlo pueda conocerse el contenido.

El adjudicatario tendrá derecho a exigir un recibo por cada entrega que verifique, pero éstas no podrán ser inferiores a cincuenta paquetes. Este recibo será estampado en la prueba de que se habla en

la base siguiente; en dicho recibo se consignará la fecha de la entrega, que servirá para la demostración del cumplimiento del plazo.

El anticipo de confección de unos impresos no podrá computarse en compensación de retraso de otros.

14. El adjudicatario someterá a la Inspección de los servicios de Correos las pruebas de todos los impresos adjudicados, las cuales se presentarán necesariamente en las horas de nueve a catorce de todos los días laborables, para su corrección, la cual tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su entrega, no pudiendo procederse a la tirada de los mismos hasta que en dicha prueba se consigne el "conforme y tírese" del Oficial encargado del Almacén del Material, que firmará, sellando además la prueba, debiendo conservarla el adjudicatario con dicho conforme para entregarla en unión del impreso ya confeccionado.

Si la prueba fuese entregada al adjudicatario después de las veinticuatro horas siguientes a su presentación, deberá exigirse se consigne el retraso para que se le tenga en cuenta si entregase el impreso fuera de plazo, al objeto de su deducción en la liquidación que se haga.

15. Las clases de papel, tela y cartulina que deberán utilizarse en este suministro serán, única y exclusivamente, las que se expresan en las relaciones donde los impresos figuran, siendo motivo para rechazar definitivamente los impresos el confeccionarlos en papel distinto del contratado, que no tenga el peso o las dimensiones exigidas. La determinación de esta igualdad se hará por una Comisión de tres peritos designados por las Cámaras de Comercio de Tetuán, Larache y Ceuta. Las indemnizaciones que a dichos peritos correspondan serán de cuenta del adjudicatario cuando por la peritación se pruebe que no suministró el papel, cartulina o tela consignado en la relación correspondiente.

El tamaño de los impresos deberá ser necesariamente el del modelo que se encuentra de manifiesto.

Los libros talonarios deberán ser foliados con numeración correlativa.

Las libranzas del servicio de giro postal deberán entregarse en paquetes de mil ejemplares, perfectamente foliadas del uno al mil cada paquete. Estos folios se harán en tinta roja.

Las encuadernaciones de los libros deberán efectuarse con cubier-

tas de cartón grueso de buena calidad y fuerte, forrado con papel jaspeado, lomo de tela y tejuelo blanco en la portada, impreso con tinta negra.

La tela de las etiquetas será de clase en que se pueda escribir sobre ella con tinta flúida y pluma gruesa, sin que se corra la tinta.

La impresión de todos los modelos se hará con tinta fina, sin que se despinte después de verificada la impresión ni pase al reverso.

16. En el caso de que la Inspección de los servicios necesitare modificar alguno de los modelos, el adjudicatario aceptará las modificaciones sin variación de precio, en tanto no represente aumento en la tirada ni varíen las dimensiones y calidad del papel. En los que varíen éstas, el precio se regulará por otro de los incluidos en este pliego que tenga las mismas dimensiones, calidad de papel e impresión.

17. Con los libros talonarios se formarán paquetes de diez, y de cinco con los demás, embalándolos en papel fuerte e indicando al exterior el contenido.

18. Si en cualquier momento, después de verificada la entrega de los impresos, se comprobare que en el interior de los paquetes o libros se habían introducido ejemplares de papel inferior o impresión distinta, se dará cuenta al Juzgado de Instrucción, al cual habrá de someterse el adjudicatario para responder a la denuncia.

19. Si el adjudicatario no entregare los impresos en la fecha máxima marcada incurrirá en la penalidad del 5 por 100 del valor del impreso cuya entrega sufra retraso por cada día que transcurra desde la fecha máxima marcada en que deberá entregarlos en la Inspección de los servicios de Correos.

No se admitirá como excusa, ni se considerará como fuerza mayor para el retraso en la entrega, los días perdidos por los obreros o patronos por asuntos propios o huelgas.

20. Cuando el adjudicatario no entregue los impresos dentro de un plazo de quince días después del señalado como máximo, o sea de sesenta y treinta y cinco días respectivamente, la Administración podrá encomendar su confección urgente a otro impresor, siendo de cuenta del adjudicatario de este suministro la diferencia entre el precio que sirvió de base a la adjudicación y el que se abone al nuevo impresor, además de la penalidad del 5 por 100 a que se refiere la base anterior, que se liquidará hasta el mismo día en que el impreso

confeccionado por este último sea entregado en la Inspección de los servicios de Correos.

21. Cuando el impreso entregado por el adjudicatario no fuese de la calidad pedida en este suministro, se le comunicará a fin de que repita su confección en debidas condiciones. Si atendiese al requerimiento, no se le liquidará penalidad por el retraso de la entrega del nuevo impreso, a no ser que éste excediese de un plazo doble al que se invirtió en la entrega del primero. Si insistiese en que el impreso se le admita, se dará por recibido *provisionalmente* y se someterá al dictamen pericial de que se habla en la base 15.

22. El adjudicatario queda obligado a entregar en la Inspección de los servicios de Correos dos colecciones completas de todos los impresos objeto de este suministro, incluso de los libros (un folio por cada modelo), encuadernadas en pasta fuerte con lomo de tela y tejuelo blanco en la cubierta, impreso con tinta negra, en el que se leerá: "Modelos de impresos del servicio de Correos de la Zona de Protectorado español en Marruecos".

El incumplimiento de este requisito lleva aparejada la multa de cien pesetas.

23. La Administración se obliga a pagar al adjudicatario de este suministro el importe del mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del último impreso (junto con el cual deberá entregar la factura cuadruplicada, reintegrando un ejemplar con arreglo al Reglamento del Timbre de la Zona) si no hubiese en litigio la recepción de alguno que no se ajuste a este pliego de condiciones, o dentro de los mismos días a partir de la resolución de tal litigio, si lo hubiere, y en caso de demora mayor indemnizarle con el interés del 6 por 100 anual por el tiempo transcurrido desde el mismo día en que se deba efectuar el abono. Esta indemnización será hecha efectiva inmediatamente por el Majzén; pero será de cargo definitivo del funcionario o funcionarios causantes de la demora, a cuyo efecto deberá incoarse el oportuno expediente administrativo, por el solo hecho de reclamar el industrial la citada indemnización.

24. El industrial o industriales a quienes fuera adjudicado este suministro de impresos se someten voluntariamente a las decisiones de la Administración en caso de discrepancia al interpretarse el cumplimiento del presente pliego de condiciones. Para tales efectos la Ad-

ministración está representada por la Secretaría general (Inspección de Correos), pudiendo recurrir ante S. E. el Alto Comisario dentro del plazo de cinco días si el adjudicatario no se conformase con la resolución adoptada.

Tetuán, 20 de Abril de 1933.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

**Listas de los impresos necesarios para el Servicio de Correos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.**

*Núm. 1.—Secretaría.*

	<u>Cantidades</u>
Oficios membrete, folio, papel Parchemín de 15 kilos.....	10.000
Oficios membrete, minutas folio, papel satinado Lito de 44 por 64, de 10 kilos.....	10.000
Oficios membrete, en cuarto, papel Parchemín de 15 kilos.....	5.000
Oficios membrete, internacional folio, papel Parchemín de 15 kilos.	1.000
Oficios membrete, folio, para circulares, papel Parchemín Igarondo de ocho kilos.....	5.000
Oficios membrete para circulares, en cuarto, papel Parchemín Igarondo de ocho kilos.....	5.000
Oficios membrete para despachos, doble folio, papel Registro 444, de 40 kilos y 65 por 100.....	1.000
Oficios modelo número 2, papel satinado Lito, 10 kilos, 44 por 64.	1.000
Oficios modelo número 3, papel satinado Lito, 10 kilos, 44 por 64.	1.000
Oficios modelo número 4, papel satinado Lito, 10 kilos, 44 por 64.	1.000
Oficios modelo número 5, papel satinado Lito, 10 kilos, 44 por 64.	1.000
Oficios modelo número 6, papel satinado Lito, 10 kilos, 44 por 64.	1.000
Oficios modelo número 7, papel satinado Lito, 10 kilos, 44 por 64.	1.000
Oficios modelo número 8, papel satinado Lito, 10 kilos, 44 por 64.	1.000
Oficios modelo número 11, papel satinado Lito, 10 kilos, 44 por 64.	1.000
Carpetas asunto, en 4.º, papel barba La Papelera número 7.....	2.000
Hojas recibos gastos material oficinas, papel satinado Lito de 10 kilos y 44 por 64.....	5.000
Hojas carpetas resumen material, en folio, papel barba número 7 de La Papelera.....	2.000
Carpetas "Cuentas mensual gastos material", en doble folio, papel barba número 7 de La Papelera.....	1.000

	<u>Cantidades</u>
Hojas liquidación de haberes, papel satinado Lito, 10 kilos, de 44 por 64.....	1.000
Nóminas de haberes de personal, papel satinado Lito de 12 kilos, 44 por 64.....	2.000
Sobres de pagas, 12 por 10, en azul, modelo 1.441.....	1.000
Recibos haberes, papel satinado Lito de 10 kilos, 44 por 64.....	1.000
Sobres Director general de Correos, Madrid, de 25 por 19, oficio, cuero 14.930.....	500
Sobres Director general de Correos, Madrid, de 18 por 13, oficio, azul 1.441.....	1.000
Sobres membrete, en blanco, de 18 por 13, modelo azul 1.441.....	10.000
Sobres membrete, "Rebuts", de 23 por 15, oficio, cuero 14.390...	500
Sobres membrete "Internacional", en blanco, de 18 por 13, oficio, cuero 14.390.....	1.000
Sobres membrete "Rabat", de 18 por 13, oficio, cuero 14.390.....	1.000
Sobre membrete "Rabat", de 25 por 19, oficio, cuero 14.930.....	500
Sobres membrete "Secretario general", de 18 por 13, oficio, azul 1.444 .....	2.000
Sobres membrete "Secretario general", de 25 por 19, cuero 14.390.	500
Sobres membrete "A. Correos", de 25 por 19, papel cuero 14.390.	1.000
Sobres membrete "Sr. Cartero de", de 18 por 13, azul 1.444.....	5.000
Sobres membrete en blanco de 36 por 26, cuero 14.390.....	500

*Núm. 2.—Contabilidad.*

Carpetas "Asunto", en 4.º, papel barba número 7 La Papelera ...	500
Sobres "Interventor Delegado Hacienda en Secretaría general", de 18 por 13, modelo azul 1.441.....	1.000
Oficios en cuarto anuncio, envío importe giro, papel Parchemín de 15 kilos.....	1.000
Carpetas doble folio de Presupuestos, papel barba número 7 La Papelera .....	500

*Núm. 3.—Varios.*

Modelo número 1 "Vayas", papel satinado Lito de 12 kilos, 44 por 64.....	5.000
Etiquetas tela correspondencia ordinaria, 15 por 5.....	30.000
Etiquetas impresos ordinarios, de 15 por 5, en tela.....	10.000

	<u>Cantidades</u>
Sobres "Señor Inspector de los servicios", de 18 por 13, azul 1.441.	5.000
Sobres "Señor Inspector de los servicios", de 25 por 19, cuero 14.390 .....	2.000
Sobres para "Reclamaciones", de 12 por 10, azul 1.441.....	5.000

*Núm. 4.—Venta sellos y Vales respuesta.*

Oficios modelo número 1, con minuta, papel satinado Lito de 12 kilos y de 44 por 64.....	1.000
Avisos por falta de franqueo en 4.º, papel satinado Lito de 10 kilos.	40.000
Talonarios venta sellos por oficinas, 60 folios duplicados, trepados, papel satinado Lito de 12 kilos y 44 por 64.....	50
Hojas cuenta sellos Colegio Huérfanos, modelo S. 3, en 4.º, papel satinado Lito de 12 kilos y 44 por 64.....	1.000
Libro cuentas sellos Colegio Huérfanos, folio apaisado 100 hojas, papel satinado Lito de 12 kilos y 44 por 64.....	5
V. R. modelo número 1, folio, papel Parchemín de 12 kilos.....	1.000
V. R. modelo número 2, folio, papel Parchemín de 12 kilos.....	500
V. R. modelo número 3, folio, papel Parchemín de 12 kilos.....	500
Cartulinas anuncio, Vales de respuesta Hispano Colonial, cartulina número 511 de La Papelera, en doble folio.....	100
Oficios de remisión de cuentas, en folio, papel Parchemín de 12 kilos .....	500
Oficios remitiendo cuentas aceptadas, en folio, papel Parchemín de 12 kilos.....	500

*Núm. 5.—Certificados.*

Modelo C. 1. Actas de despachos, en folio, papel satinado Lito de 12 kilos y 44 por 64.....	3.000
Modelo C. 2. Avisos de apartados, en 8.º, papel Parchemín Iga- rondo de ocho kilos, de 45 por 65.....	20.000
Modelo C. 13. Hojas de aviso, en folio, papel satinado Lito de 10 kilos y de 44 por 64.....	80.000
Modelo C. 13. Hojas de aviso, en 4.º, papel satinado Lito de 10 ki- los y de 44 por 64.....	20.000
Modelo C. 35. A. R. servicio interior, en 4.º, papel satinado Lito de 10 kilos y 44 por 64.....	5.000

	<u>Cantidades</u>
Libros de Entrega, en folio y foliados de 400 folios, papel Parchemín de 15 kilos y de 45 por 65.....	50
Etiquetas "despachos cartas", tela, 15 por 5.....	30.000
Etiquetas "despachos impresos", tela, 15 por 5, en rojo.....	10.000
Sobres para "despachos", de 25 por 19, cuero 14.390.....	5.000
Modelo C. "Avis de Reception", en 4.º, papel satinado Lito de 10 kilos y 44 por 65.....	1.000
Modelo C. 13. "Feuille d'avis", en folio, papel satinado Lito de 10 kilos y 44 por 65.....	3.000
Modelo C. 15. "Bulletin de verification", en folio, papel satinado Lito de 10 kilos y 44 por 65.....	1.000
Sobres para despachos internacionales, de 25 por 19, cuero 14.390.	1.000
Sobres A. R., de 12 por 10, azul, 1.441.....	5.000

*Núm. 6.—Valores declarados.*

Modelo V. D. 1. Balances de correspondencia asegurada, en 4.º, papel satinado Lito de 12 kilos y 44 por 65.....	5.000
Modelo V. D. 32. Hojas de aviso en folio, papel satinado Lito de 10 kilos y 44 por 65.....	20.000
Modelo V. D. 32 duplicado. Hojas de aviso, en 4.º, papel satinado Lito de 10 kilos y 44 por 65.....	20.000
Libros de entrega de 200 folios, papel Parchemín de 15 kilos y de 45 por 65.....	20
Sobres para despachos de 25 por 19, cuero 14.390.....	3.000
Sobres para despachos negativos, valores declarados, 12 por 10, en azul 1.441.....	5.000
Sobres para despachos negativos Objetos asegurados, de 12 por 10, en azul 1.441.....	5.000

*Núm. 7.—Giro Postal.*

Modelo G. 1, cuartilla, papel satinado Lito, 14 kilos, 44 por 65...	5.000
Modelo G. 1 bis, folio apaisado, dividido en tres recibos, trepados, papel satinado Lito de 12 kilos y 44 por 65.....	90.000
Modelo G. 1 triplicado, igual al anterior, en color azul, papel satinado Lito de 12 kilos y de 44 por 65.....	3.000
Modelo M. P. 1. "Libranzas", en cartulina 511 de La Papelera...	50.000

	<u>Cantidades</u>
Modelo G. 6. Hojas de aviso, en folio, papel satinado Lito de 10 kilos y 44 por 65.....	25.000
Modelo G. 5. Avisos en 4.º, papel satinado Lito de 10 kilos y de 44 por 65.....	10.000
Modelo G. 7. Facturas entrega a Carterías, papel satinado Lito de 10 kilos y 44 por 65, en 4.º.....	20.000
Modelo G. 7 bis, igual al anterior, para Carterías rurales, papel de 10 kilos satinado Lito de 44 por 65.....	20.000
Talonarios nacidos servicio carterías, 200 folios en 4.º, papel Parchemín Igarondo de 8 kilos, 45 por 65.....	20
Sobres para despachos de 16 por 13, azul 1.441.....	5.000
Sobres para despachos de 21 por 13,50, cuero 14.390.....	5.000
Modelo M. P. 4. "Compte mensuel", doble folio, papel Parchemín de 12 kilos, 45 por 65.....	500
Modelo M. P. 5. "Compte général", en folio, papel Parchemín de 12 kilos y 45 por 65.....	500
Oficios de remisión de cuentas mensuales internacionales, folio, papel Parchemín 15 kilos y 45 por 65.....	500
Tapas para libranzas, papel satinado Lito de 12 kilos y 44 por 64...	1.000
Sobres para remisión de fondos, "Señor Administrador", de 19 por 14, en cuero 14.390.....	5.000
Sobres para remisión fondos "Sr. Cartero", de 19 por 14, cuero 14.390 .....	5.000
Balances cuadros estadísticos, moneda hassani.....	500
Balances Inspección moneda hassani.....	500

*Núm. 8.—Paquetes Postales.*

Modelo 4, P. P. Manifiestos, en folio apaisado, papel Lito satinado de 12 kilos y 44 por 64.....	2.000
Modelo 5, P. P. Avisos del servicio interior, en 4.º, papel Lito de 12 kilos y 44 por 64.....	10.000
Modelo 7, P. P. Avisos detención Administradores Correos, en 4.º, papel Lito de 12 kilos y 44 por 64.....	2.000
Modelo 8, P. P. Avisos de detención a particulares, en 4.º, papel Lito de 12 kilos y 44 por 64.....	2.000
Modelo 9, P. P. Reclamaciones, en folio, papel Lito de 12 kilos y 44 por 64.....	2.000

	<u>Cantidades</u>
Etiquetas numeración de P. P. color verde, Lito de 10 kilos y 44 por 64.....	3.000
Etiquetas de despachos, tela, 15 por 5.....	3.000
Etiquetas devolución material vacío, tela, 15 por 5.....	2.000
Modelo P. P. I. 7 bis. Avisos del servicio internacional, en 4.º, papel satinado Lito de 12 kilos y 44 por 64.....	5.000
Modelo C. P. 10. "Avis de reception".....	1.000
Libro entrega servicio internacional, de 200 folios, tamaño de folio apaisado, papel Parchemín de 12 kilos, de 45 por 65.....	25
Talonarios almacenaje Pequeño paquete, en 8.º, trepado, de 200 folios, numerados, papel Lito de 12 kilos y 44 por 64.....	50
Avisos destinatario Pequeño paquete, en 4.º, papel Lito de 12 kilos y de 44 por 64.....	5.000

## DELEGACION DE FOMENTO

### PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las construcciones civiles aprobadas por real orden de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de las obras del edificio de Audiencia y Juzgados en Tetuán, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de 345.187,65 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D..., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado

en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos núm. 13 del día 10 de Mayo de 1933, se compromete a llevar a cabo las obras de edificio para Audiencia y Juzgados en Tetuán por el precio de... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 12 de Junio próximo, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de edificio para Audiencia y Juzgados en Tetuán."

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 17.300 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido durante el lapso de los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, administrativa, económica, técnica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Delegación de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento, media hora después de expirado el plazo de

admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Arquitecto de Construcciones Civiles, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionario administrativo que actuará como secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad en su capítulo V.

El contratista queda obligado a respetar lo dispuesto, o lo que en lo sucesivo se disponga en la Legislación obrera de la Zona, sin derecho a reclamación alguna.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 34.600 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de veinte meses a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta,

y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 19 de Abril de 1933.—El Delegado, P. O., *Pont.*

---

## DELEGACION DE HACIENDA

---

### SECCION DE ADUANAS

#### CONCURSO

para suministrar al Resguardo de Aduanas de esta Zona de Protectorado los efectos de vestuario y equipo que se indican.

Desde la fecha de la publicación del presente anuncio queda abierto un concurso público entre los industriales y comerciantes del ramo para suministrar al Resguardo de Aduanas de esta Zona de Protectorado los efectos de vestuario y equipo siguientes:

130 uniformes, compuestos de guerrera y calzón para europeos, y de guerrera y zaragüey para indígenas, de lana color gris verdoso.

50 "sulhams", de paño color marrón oscuro.

50 gorros "Fez".

80 pares de leguis, de cuero color negro.

80 pares de botas de becerro, ídem ídem.

50 correaes de cuero, ídem ídem, compuestos de cinturón con chapa troquelada conteniendo el distintivo de las Aduanas Marroquíes, bandolera y funda para pistola.

La descripción y características de los modelos, así como las

muestras correspondientes, se hallan en esta Delegación de Hacienda, Sección de Aduanas, a la disposición de cuantos deseen examinarlos, todos los días laborables, de 12 a 14 horas.

Las ofertas, por el total o por parte de los efectos concursados, serán presentadas en esta Oficina, en iguales días y horas, hasta las doce del día veinte de Junio próximo, en cuya fecha se procederá al examen de las proposiciones presentadas y a la adjudicación de este concurso, para la cual será preferida la proposición que ofrezca las condiciones más ventajosas y la mayor economía en los precios, dentro de la calidad de las prendas, y garantice la entrega en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación. Los concursantes acreditarán hallarse en condiciones legales para optar a este concurso, debiendo, además, constituir un depósito provisional por el importe del cinco por ciento del total de su proposición. El adjudicatario depositará en el acto de la adjudicación una garantía equivalente al diez por ciento de la cantidad total en que se le hubiere adjudicado el suministro, a responder del compromiso que contrae.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario, y si hubiere varios, se abonará a prorratio.

Tetuán, veinte de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Delegado de Hacienda, *Arturo Pita do Rego*.

### PLIEGO DE CONDICIONES

que ha de regir en el concurso convocado para adjudicar la confección de los efectos de vestuario y equipo con destino al personal del Resguardo de las Aduanas de la Zona.

Se saca a concurso público entre los industriales y comerciantes del ramo, el suministro de los efectos de vestuario y equipo que a continuación se indican:

130 Uniformes, compuestos de guerrera y calzón para europeos, y de guerrera y zaragüey para indígenas, de lana, color gris verdoso.

50 "Sulhams" de paño color marrón oscuro.

50 Gorros "Fez".

80 Pares de leguis, de cuero, color negro.

80 Pares de botas de becerro, color negro.

50 Corrajes de cuero, color negro, compuestos de cinturón, con chapa troquelada, conteniendo el distintivo de las Aduanas Marroquíes, bandolera y funda para pistola.

El emblema de las Aduanas Marroquíes consta de la estrella de seis puntas, formada por superposición de dos triángulos equiláteros, llevando en sentido diagonal un ancla con su cable y el caduceo de Mercurio, en su parte superior, la corona mural.

Las características del uniforme son las siguientes:

La guerrera se abrochará en el centro con una fila de cinco botones de pasta de color cuero. El cuello será vuelto, conteniendo en los dos ángulos extremos, en cifras amarillas de pequeñas dimensiones, el número correspondiente dentro del Resguardo. Llevará cuatro bolsillos de parche, con carteras cerradas por un botoncito de pasta. Las bocamangas ostentarán una aplicación de paño, de color marrón oscuro, de doce y medio centímetros de altura por seis en la parte más ancha y cuatro en la más estrecha, conteniendo unos cordoncitos verdes de dos milímetros y medio de anchura, colocados horizontalmente y en número de uno para los Vigilantes, dos para los Jefes de Puesto, tres para los Jefes de Sector y cuatro para los Jefes de Resguardo, separados entre sí por espacios idénticos. Las hombreras serán de paño color marrón oscuro, y se abrocharán con un botón pequeño de pasta, y llevarán el emblema de Aduanas bordado en hilos de metal, plateada la estrella y dorado el resto en los uniformes de Jefes de Resguardo, Sector, y Puesto y bordado con sedas de los mismos colores para los Vigilantes. El número de uniformes que de entre la totalidad requieren confección especial, por ser destinados a clases del Resguardo, será de 20.

El calzón, que será de confección "brick" para el personal europeo, en número de cuarenta, y de "zaragüey" para el indígena, en número de noventa, será de lana color gris verdoso, igual que la guerrera.

El gorro "Fez" será de color rojo, análogo al usual entre los indígenas, pero con borla formada por hilos de seda de color marrón oscuro. Esta prenda de cabeza llevará en metal amarillo el emblema troquelado de las Aduanas Marroquíes, y debajo uno o varios cor-

doncillos horizontales, verdes, en número correspondiente a la categoría individual.

La prenda de abrigo o "sulham" será de paño color marrón oscuro, con capucha y abrochada por delante. Llevará al lado izquierdo del pecho el emblema de las Aduanas en seda color verde. Las dimensiones de este bordado guardarán la debida armonía con las de la prenda a que se destinan y llevarán en su parte inferior los cordoncillos correspondientes a la categoría.

En el suministro de los uniformes, leguis y botas, habrá de tenerse en cuenta por los concursantes que deberán ser confeccionados o entregados según las medidas que en cada caso suministre el Servicio de Aduanas, con vista al personal a que se destinen los citados efectos. Las entregas se verificarán por el adjudicatario en las localidades que al efecto se indiquen.

Podrán concurrir al concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Las proposiciones se redactarán en papel reintegrado con póliza de una peseta, y se entregarán en el Registro de la Delegación de Hacienda antes de las doce horas del día 20 de Junio, bajo sobre cerrado y lacrado. En el anverso del sobre y firmado por el licitador se escribirá lo siguiente: "Proposición para el concurso de vestuario y equipo del personal del Resguardo de Aduanas".

A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional por el 5 por 100 del total de la proposición, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos o en la Agencia del Banco de España en Tetuán, así como la certificación debidamente reintegrada de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido en un plazo de dos años, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica, económica, administrativa ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de 1.º de Agosto del mismo año.

Por el Registro de la Delegación de Hacienda se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y hora de la presentación.

Las muestras de los efectos a que se alude en el presente pliego

de condiciones se hallarán a disposición de quienes deseen examinarlas en la Sección de Aduanas de la Delegación de Hacienda, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días hábiles, desde las doce a las catorce horas.

La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Hacienda, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Hacienda, el Jefe de la Sección de Aduanas, el Cónsul de España en Tetuán, en funciones de Notario, el Delegado Interventor de la Delegación de Hacienda y un funcionario administrativo que actuará de Secretario.

Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones, y se hará la adjudicación, que podrá fraccionarse por lotes de cada clase, a favor del mejor postor o postores, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario. En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional. A los concursantes cuyas proposiciones no fueren admitidas, les será devuelto el resguardo de la fianza del 5 por 100 al notificárseles la desestimación.

Comunicada por la Delegación de Hacienda la adjudicación definitiva del suministro, el adjudicatario o adjudicatarios deberán constituir la fianza definitiva por un importe igual al 10 por 100 del total de la adjudicación y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Todos los gastos que lleve consigo la celebración del presente concurso serán de cuenta del adjudicatario, y si hubiere varios se cargará a prorratio.

El adjudicatario o adjudicatarios se comprometen a entregar los efectos adjudicados en el presente concurso en un plazo que en ningún caso excederá de dos meses, a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva.

La fianza no será devuelta al contratista hasta que previa entrega

de conformidad de los efectos adjudicados, proceda el abono de la cantidad importe de los mismos, la cual será hecha efectiva por la Delegación de Hacienda al contado, levantándose de ello la oportuna acta.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego de condiciones dará lugar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza constituida.

El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 20 de Abril de 1933.—El Delegado de Hacienda, *Arturo Pita do Rego*.

---







# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

### ANEXO AL NUM. 13

#### Administración de Justicia.

#### EDICTOS

Don Francisco Bocanegra Villalba, Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente hago saber: Que por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz, por auto de 13 del actual dictado en el rollo de la causa 175 de 1930, seguido en este Juzgado por el delito de sustracción de menores, contra otro y Aixa Ben Mohamed Uasani, hija de Mohamed y Estama, soltera, natural de Tetuán y vecina que fué de Xauen, ha acordado la prisión de dicha procesada como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y por el presente, cito, llamo y emplazo a la referida procesada para que, en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de este partido para constituirse en prisión provisional, por ignorarse su actual domicilio y paradero, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego a las autoridades civiles y militares y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Dado en Ceuta a veinte de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de instrucción, *Francisco Bocanegra*.—El Secretario, *José Rodríguez*.

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en la pieza de situación del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 204 de 1932, sobre falsedad en documento de identidad, contra Federico Martínez Pérez, hijo de Juan y de Eusebia, de veintitrés años, soltero, minero, se ha acordado dejar sin efecto las órdenes dadas para la busca y captura del mismo, así

como las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado Español y *Gaceta de Madrid*, números correspondientes a los días veintiocho de Febrero y veintitrés de Marzo próximo pasado, páginas 151 y 580 del Anexo único, respectivamente; toda vez que dicho procesado ha sido capturado en esta localidad el día veinte de los corrientes.

Dado en Nador a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de primera instancia, *Ramón Pérez*.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

---

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, Juez de primera instancia accidentalmente de este poblado y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 17 de 1932, sobre atentado, contra Hamed Ben Moh Ben Mohand, y de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 1.268 del Código de Procedimiento Civil de la Zona, se anuncia por segunda vez el embargo y próxima enajenación en subasta, por carencia de títulos, de las siguientes fincas:

Una parcela de terreno de secano, sita en la meseta de Asgar, próximo a Axdir, cabila de Beniurriaguel, de unos dos mil metros cuadrados de extensión; linda al Norte con un barranco, por el Sur y Este, con terrenos de Haddú Sellan, y por el Oeste, con propiedad de Mehand Haddú Uquidar, existiendo en dicha parcela un almendro.

Otra parcela de perímetro rectangular de unos mil trescientos metros cuadrados de extensión, dentro de cuyo perímetro existe una casa construida de piedra y barro con cubierta de ramaje y palos, así como dos higueras y trece almendros, que como la casa dicha, que está dividida en dos habitaciones, pertenecen a la finca; linda por el Norte con el camino que conduce a Ein-Zoren; por el Sur y Oeste, con Mehand Haddú Uquidar, y por el Este, con terrenos de Amar Ben Alí. Está situada en el mismo lugar que la anterior.

Dichas fincas no se hallan inscritas en el Registro de Inmuebles de Nador y pertenecen proindiviso al procesado y sus familiares, y fué embargada al procesado, en la parte que al mismo corresponde, para responder de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran declararse procedentes en dicho sumario, que son en conjunto 334 pesetas, habiendo sido tasada la parte correspondiente al procesado en la de doscientas pesetas.

Dado en Nador a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafra*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa 155 de 1932, se ha acordado publicar el presente edicto, por el que se dejan sin efecto las órdenes dadas en la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de la Zona de fecha 20 de los corrientes para captura del procesado Amar Ben Moh Madani, por haber ingresado en la cárcel de este partido.

Dado en Nador a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres.  
El Secretario judicial, *Tomás López Zafrá*.

---

### CEDULAS DE CITACION

En providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado de Nador, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 35 de 1932, sobre cohecho y hurto, contra José María Fernández Figueredo y otro, se ha acordado citar de comparecencia ante la Audiencia de Tetuán al testigo Francisco Pavón Arias. el día 27 de Mayo próximo, y hora de las doce, al objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa, apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en multa de cinco a cincuenta pesetas, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado testigo y sea publicada en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente cédula en Nador a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y tres,—El Secretario judicial, *Tomás López Zafrá*,

---

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de hoy dictada en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario 204, rollo 787, de 1932, sobre imprudencia, ha acordado se cite al testigo Miguel Céspedes Soler, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de Tetuán el día 20 de Julio próximo, a las doce, para asistir al juicio oral de la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en multa de 5 a 50 pesetas.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 388 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Antonia Sánchez Márquez, de treinta y un años de edad, de estado soltera, profesión prostituta, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día 22 de Mayo próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 408 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Manuel Aller Ponce, de veintinueve años de edad, de estado casado, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 22 de Mayo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de lo acordado por el señor don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 39 de 1929, sobre hurto, contra Hamido Ben Abselam, se cita al testigo Ignacio Martos Langusac, domiciliado últimamente en Villa Alhucemas, para que el día veinte del próximo mes de Mayo, a las doce de su mañana, comparezca ante la ilustrísima Audiencia de Tetuán, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece se le impondrá la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado Español en Marruecos, por desconocerse el actual paradero del referido

testigo, y para que le sirva de citación en forma, extendiendo la presente en Nador a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafra*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don José Torino Roldán, en el juicio de faltas número 362 del año 1932, seguido contra Fai Ben Habir y Mohamed Uld Gator, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se les cita para que comparezcan ante este Tribunal el día 31 de Mayo próximo, a las doce horas, con los medios de prueba de que intenten valerse, al acto de la vista del juicio anotado, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 406 del pasado año, sobre hurto, contra Abdelkader Ben Ali Ben Selam y otro, se cita por la presente al testigo Juan Ramos Ruiz, feriante, domiciliado en Ceuta, calle de Hernán Galante, y en ignorado paradero en la actualidad, para que el día cuatro de Julio próximo, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia de esta capital a fin de asistir al juicio oral de referida causa, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán, veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 65 de 1933, sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente a Joaquín Guasa, que fué soldado de aviación en el Aeródromo de Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, habiendo sido licenciado en el año actual, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirle declaración en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

### CEDULAS DE NOTIFICACION

En virtud de la providencia dictada con fecha once de Enero de este año por el señor Juez Permanente de Causas del Rif don Esteban Gilaberte Ara, en cumplimiento de Orden superior y como Instructor del Expediente de Accidentes del Trabajo número 2.147 del año 1929, a favor del obrero de la Jefatura de Ingenieros de Melilla Bernardo Serna Sánchez, cuyo paradero se ignora, se le hace saber por la presente que debe presentarse en este Juzgado a manifestar su actual residencia en el plazo de diez días a partir del de la publicación de esta cédula, para ser notificado de la resolución recaída en el citado expediente.

Villa Alhucemas, tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Sargento Secretario, *Juan Pavón*.

---

En el juicio de faltas número 61 del año actual, contra Manuel Reyes, de profesión barbero, de treinta y cuatro años de edad, casado, natural de Alcalá de los Gazules, hijo de Francisco y Josefa, cuyas demás circunstancias y actual paradero es ignora, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Larache, a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y tres. Visto por don José Torino Roldán, Juez de Paz, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Público, en representación de la acción pública, y de la otra y como denunciante Andrés Alarcón Robledo, y Manuel Reyes Monje como denunciado. Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Reyes a la pena de cinco días de arresto y a indemnizar al perjudicado a la suma de veintidós pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*José Torino*.  
(Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación en forma al condenado e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

El señor Juez de primera instancia del partido, por auto de esta fecha dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 90

de 1933, sobre muerte por atropello de un tren en el kilómetro 106 del ferrocarril Tánger-Fez, ocurrida sobre las dos de la tarde del día 16 del actual, ha acordado hacer saber a los herederos del interfecto Mohamed Ben Mohamed, hijo de Mohamed y Zohora, natural de Buyenat-Alcazarquivir, de unos catorce años, las acciones que les concede el artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal vigente en la Zona.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 64, año 1933, rollo 111, sobre estafa, se hace saber a don Manuel Amado Refojo, Jefe de Telégrafos, y cuyo actual paradero se desconoce, perjudicado en dicha causa, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio Público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el diligenciado de la ejecutoria número 32 de 1933, ha acordado se haga saber al perjudicado Abselam Ben Mohamed Larosi, cuyo actual paradero se desconoce, que la ilustrísima Audiencia de esta capital, en sentencia de fecha 27 de Febrero de 1933, firme el 7 de Marzo pasado, dictada en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 514 de 1931, sobre imprudencia, contra otro y Juan Pérez Vega, condenó a los mismos a que le indenmicen en la cantidad de veinticinco pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación ordenada, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Zona, en Tetuán a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 481, año 1932, rollo 866, sobre lesiones, se hace saber al perjudicado Angel Cossío Noval, jornalero, domiciliado que fué en el Salto del Lau y cuyo actual paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante

del Ministerio Público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

El Juez de primera instancia del partido, por providencia de hoy dictada en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad referente al sumario 119, rollo 413 de 1932, sobre coacción, ha acordado se haga saber al perjudicado Julio Raya Ribas, cuyo actual paradero se desconoce, que el Ministerio Público, en el acto de la vista previa de dicho sumario, solicitó el sobreseimiento libre del número 2.º del artículo 510 del Código de Procedimiento Criminal, a fin de que en el término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 511, año 1931, rollo 972, sobre muerte y lesiones, se hace saber a los herederos más próximos del indígena Mohamed Ben Farsi Saharai, que resultó muerto por un desprendimiento de tierras ocurrido en las canteras de Saf el Haman, propiedad de la Compañía Tánger-Fez, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

### CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 372 del corriente año, se requiere a la condenada María Santiago Heredia para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presen-

te cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir once días de prisión subsidiaria a la responsabilidad del referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento a la mencionada condenada María Santiago Heredia, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 212 del corriente año, se requiere al condenado Indalecio Ruiz de Esquides García, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, haga efectiva la suma de cincuenta pesetas a que está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al mencionado condenado Indalecio Ruiz de Esquides García, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

## REQUISITORIAS

Heras Gómez (José), hijo de Adolfo y Dolores, natural de Sevilla, de veintitrés años, soltero, oficio albañil, y cuyas señas personales son: estatura, 1,670 metros; pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y color moreno; soldado de la Comandancia de Tropa de Intendencia de Melilla, y a quien se le instruye expediente por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Caballería don Martín Lacasa Burgos, Juez Instructor Permanente de la Circunscripción Oriental (Melilla) y de dicho expediente, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo que se le ha señalado.

Melilla, diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Comandante Juez, *Martín Lacasa*.—El Secretario, *Carlos Benllod*.

---

Don José Soler Pérez, Magistrado y Juez especial de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a María del Carmen López de Jesús, vecina que fué de Melilla, hija de José López y Ambrosia de Jesús, natural de Jerez de la Frontera, estado soltera y profesión prostituta, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 144 del año 1925, que contra la misma instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura de la referida procesada, y, caso de ser habida, la trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

Don José Soler Pérez, Magistrado y Juez especial de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Francisco Aguilar Hernández, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Pedro y de Josefina, natural de Santa Anita (Distrito Federal, Méjico), de treinta y cuatro años de edad, estado soltero y profesión mecánico, el cual usa el nombre de Napoleón Santos Chamorro, y fijó su residencia en Barcelona, calle de Condé de Asalto, número 15, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 584 del año 1932, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres.  
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado don Manuel Amado Refojo, vecino que fué de Tetuán, mayor de edad, estado casado y profesión Jefe de la Estación Telegráfica de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 172 del año 1933, que contra el mismo instruyo por el delito de malversación, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Bagdah Mohamed Hach y Mohamed Ben Abdelah Ben Tahar, vecinos que fueron de Zeluán, naturales de Benibuifrur, de unos veinte años de edad, de estado se ignora, y profesión jornaleros, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que les resultan en el sumario número 33 del año 1933, que contra los mismos instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles

como militares y policía, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, y, caso de ser habidos, los trasladen a la cárcel de esta localidad, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

---

## **Electras Marroquíes, S. A.**

La Sociedad Electras Marroquíes convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, Tetuán (Marruecos), el martes, día 30 del corriente mes, y a las once de su mañana, para la aprobación del Balance y Cuentas del ejercicio de 1932.

Madrid, 3 de Mayo de 1933.—El Presidente de la Sociedad, *José Luis de Oriol*.

---